



Mediante la presente se notifica la Resolución de Alcaldía nº 117/17 de fecha 30 de enero de 2017 a los efectos oportunos:

“Visto el acta de la Comisión de selección de para la cobertura de una plaza de profesor de adultos de carácter temporal, visto que el resultado de la baremación es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACION
Alejandro García Naranjo	03919120-N	6,04
M ^a del Mar Tejada Laxalde	03899793-M	6
María Laura Gómez Chueca	03897242-F	5,6
Fernando Serrano Carrasco	03928023.-Z	5,40
D. Alejandro García Doblado	03935071-R.	4
Virginia Tejero Sánchez	53044237-G	3,20
Isabel Garrote Estévez	03939649-W	2,30
Alba García Gilaranz	50480653-T	2,10
Beatriz Gómez Chueca	03923785-P	2 , 00

Por la presente resuelvo:

Primero: Proceder a contratar como profesor de adultos a D. Alejandro García Naranjo, hasta el 1 de septiembre de 2017, de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria.

Segundo: Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento.”

EL SECRETARIO –INTERVENTOR

Fdo.: Yolanda del Cerro Berganza

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o el que corresponda al domicilio del interesado, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a los derechos de los interesados.